



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 087 DE 2021
(02 de febrero de 2021)

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 24 de la Ley 909 del 2004, numeral 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, el artículo 6 del Decreto 430 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 del 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, establece que: *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad”.

Que en el caso que no exista en la planta de personal empleado de carrera que cumpla con los requisitos para acceder al empleo, tal circunstancia deberá ser certificada por el jefe de la unidad de talento humano o quien haga sus veces, y podrá nombrarse en provisionalidad con quien cumpla con los requisitos para el ejercicio del cargo.

Que en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Función Pública, existe una vacante definitiva del Técnico Administrativo Código 3124 Grado 08, de la Planta Global, adscrito a la Secretaría General en el Grupo de Gestión Administrativa.

Que el párrafo 2 del artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 dispone que: *“Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nominador o quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que este indique”.*

Que mediante Circular No.20191000000117 del 29 de julio de 2019 la Comisión Nacional de Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública impartieron los lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la citada Ley 1960 de 2019, en relación con la vigencia de la ley – procesos de selección, informe de las vacantes definitivas y encargos.

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad"

Que verificada la planta de personal, el Grupo de Gestión Humana certifica que no hay servidores con derechos de carrera de grado inferior que cumplan con los requisitos establecidos para ser encargados en el empleo Técnico Administrativo Código 3124 Grado 08, razón por la cual procede el nombramiento provisional.

Que de conformidad con lo dispuesto en el auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, no se requiere autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.

Que el Grupo de Gestión Humana indica que analizada la hoja de vida de la señora MAYRA ALEJANDRA ROBAYO VILLAMIL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.023.872.649 de Bogotá, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada provisionalmente en el empleo Técnico Administrativo Código 3124 Grado 08, exigidos en el Manual Específico de Funciones de la Planta Global de Personal y demás normas y disposiciones concordantes.

Que para tal efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 121 del 01 de enero de 2021.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento provisional.

Que en aplicación del artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica" y del Decreto 1287 de 2020 "Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la seguridad de los documentos firmados durante el trabajo en casa, en el marco de la Emergencia Sanitaria", la notificación del presente acto administrativo se hará por medios electrónicos.

Que mediante Resolución No. 2230 del 27 de noviembre de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID – 19 y, se modifican las Resoluciones Nos. 385, 844 y 1462 de 2020 en el sentido de prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar con carácter provisional la señora MAYRA ALEJANDRA ROBAYO VILLAMIL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.023.872.649 de Bogotá, en el empleo Técnico Administrativo Código 3124 Grado 08, adscrito a la Secretaria General en el Grupo de Gestión Administrativa de la Planta Global del Departamento Administrativo de la Función Pública con una asignación básica mensual de UN MILLON QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/Cte (\$1.512.852.00).

Artículo 2. Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional, se encuentran amparados para la vigencia del 2021, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 121 del 01 de enero de 2021, suscrito por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera del Departamento.

Artículo 3. Comunicar a través del correo electrónico institucional actosadministrativos@funcionpublica.gov.co, el contenido del presente acto administrativo a la señora MAYRA ALEJANDRA ROBAYO VILLAMIL, al correo electrónico

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad"

mayerobavilla@gmail.com, y al servidor JULIAN MAURICIO MARTINEZ ALVARADO, al correo institucional jmartinez@funcionpublica.gov.co y al Grupo de Gestión Humana, al correo institucional gestionhumana@funcionpublica.gov.co, acorde a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los dos (02) días del mes de febrero de 2021.



FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO
Director

Revisó: Juliana Valencia Andrade
Ruth María González Sanguino
Claudia del Pilar Romero Pardo

Proyectó: Alix Medina Serrano
GGH/12001